



Ciudad de México, A 09 de julio de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-OAX-193/2024

PARTE ACTORA: Luis Alfonso Silva Romo

PARTE ACUSADA: Lizett Arroyo Rodríguez

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de regularización emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 08 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 08 de julio de 2024.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 08 de julio de 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-193/2024

PARTE ACTORA: Luis Alfonso Silva Romo

PARTE ACUSADA: Lizett Arroyo Rodríguez

ASUNTO: Se emite acuerdo de regularización de procedimiento y vista

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dio cuenta del escrito de queja presentado en la oficialía de partes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, con número de folio 000360, siendo las 10:15 horas del día 26 de enero de 2024, promovido por el **C. Luis Alfonso Silva Romo**, en su calidad de militante, el cual es interpuesto en contra de la **C. Lizett Arroyo Rodríguez**, por presuntas conductas contrarias a los principios y normatividad de MORENA.

RESULTANDO

- 1. Presentación del recurso de queja.** Se dio cuenta del recurso de queja presentado por la **C. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, vía correo electrónico de esta Comisión el día 26 de enero del 2024, el cual se interpone en contra de la **C. Lizett Arroyo Rodríguez**, por presuntas acciones contrarias a los documentos y principios básicos de MORENA.
- 2. Del acuerdo de Admisión.** Mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024, esta Comisión dicto el acuerdo de admisión del recurso de queja al epígrafe citado, toda vez que el mismo cumplía con los requisitos de procedibilidad, y en apego a los artículos 19° y 41° del Reglamento de la CNHJ vigente, registrando el número de expediente CNHJ-OAX-193/2024, mediante la modalidad de **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.**

3. Del escrito de Contestación. La parte acusada, es decir, la C. Lizette Arroyo Rodríguez, rindió contestación en fecha 20 de mayo de 2024, al escrito de queja instaurado en su contra, mediante el cual dio contestación a los hechos y agravios instaurados en su contra.

Es por lo anterior que, en razón de dar cumplimiento a lo dictado por el reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en su Título Octavo, capítulo tercero, correspondiente al trámite del Procedimiento Sancionador Ordinario se procede a lo siguiente

CONSIDERANDO

PRIMERO. Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y 55 párrafo del Estatuto de MORENA, así como 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena la REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** únicamente con el fin de reasignar el trámite del presente Procedimiento, es decir, que el mismo pasa de ser un Procedimiento Sancionador Electoral a un Procedimiento Sancionador Ordinario, toda vez que los actos que generan agravio se encuentran previstos dentro de lo contenido dentro del artículo 26¹ del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y no así en el diverso artículo 37, esto con el objeto de sustanciar de manera correcta el procedimiento sancionador en cuestión.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 32 del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad Y justicia de Morena, se requiere a la Comisión Nacional de Elecciones lo siguiente:

“Artículo 32. Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.”

Es por lo anterior que se ordena correr traslado a la parte actora sobre el escrito de contestación de fecha 20 de mayo de 2024, esto en virtud de lo manifestado en el presente.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 44, 47, 49, 54,55 y56 del estatuto de morena, y demás relativos aplicables, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

¹ **Artículo 26.** El procedimiento sancionador ordinario podrá ser promovido por cualquier Protagonista del Cambio Verdadero u órgano de MORENA, o iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en el presente título, en contra de actos u omisiones de las y los sujetos señalados en el Artículo 1 del presente Reglamento, por presuntas faltas que sean sancionables de conformidad con el Artículo 53 del Estatuto de MORENA, a excepción del establecido en el inciso h) y de todo aquél que sea materia estrictamente de carácter electoral.

ACUERDAN

PRIMERO. Es procedente regularizar el presente procedimiento para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a las partes el presente como es estatutariamente debido, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Dese vista a la parte actora de la contestación al escrito de queja presentado.

CUARTO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente **CNHJ-OAX-193/2024**.

QUINTO. Publíquese durante 3 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**